CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la juez, informándole de los escritos allegados por las partes procesales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de marzo de 2021.
El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 05 MAR 2021

De acuerdo con lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante el escrito visible a folio 81 del plenario, se ordena el emplazamiento de los demandados ALVARO JOSÉ VALENCIA PALAU, MARGARITA MARIA PAYAN y ANGELA HELENA GARRIDO ESTELA, de conformidad con lo señalado en el artículo 108 del Código General del Proceso y el articulo 10 del decreto 806 de 2020, mediante registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Se agrega a los autos para que obre y conste, respuesta allegada por la entidad bancaria BANCO POPULAR, visible a folio 82 de este cuaderno.

De otra parte, el aquí demandado JUAN CARLOS ALONSO, allega memorial-poder el día veintiuno (21) de enero (fol. 83 al 84), razón por la cual amerita tenerse notificado por conducta concluyente según lo establecido en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., esto es, a partir del reconocimiento de personería jurídica a su abogado, para los efectos procesales pertinentes.

En consecuencia, se le **reconoce personería** al profesional del derecho GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, identificado con C.C. 16.839.995 y T.P. 135.486 del C.S. de la J. como apoderado principal y a la abogada ADRIANA RAMOS GARBIRAS, identificada con C.C. 31.959.780 y T.P. 59.036 del C.S. de la J. como apoderada suplente de la parte pasiva en el presente proceso.

Por secretaria proceda con él envió electrónico de la demanda y anexos, con el fin de que ejerza en debida forma si derecho de defensa, por otro lado, se le insta a las partes para que de los memoriales que presenten al Juzgado, le sea enviado simultáneamente a todas las partes procesales del presente trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.

KT.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍO

Cali, 08 MAR 2021 *en la fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADOS Nº* 24 /

El secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ